

REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No.

DEL 2006

"Por la cual se autoriza el uso de numeración para el servicio de TMR en Nariño a la empresa COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP"

LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE MERCADEO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE TELECOMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, el artículo 5 y 6 del Decreto 25 de 2002, y la Resolución CRT 622 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, establece como función de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones "otorgar a los operadores asignación numérica y códigos de puntos de señalización para la prestación de servicios, con arreglo a la regulación y a las normas técnicas nacionales e internacionales sobre la materia así como modificar tal asignación por razones técnicas y para promover la competencia",

Que el Artículo 1 del Decreto 25 de 2002, expedido por el Ministerio de Comunicaciones, por el cual se adoptó el Plan Nacional de Numeración establece que: "La Comisión de Regulación de Telecomunicaciones deberá administrar los Planes Técnicos Básicos".

Que los Artículos 5 y 6 del Decreto 25 de 2002 establecen que "Podrá asignarse numeración a todos los operadores de servicios de telecomunicaciones que tengan derecho a este recurso, conforme al régimen de prestación de cada servicio y teniendo en cuenta que se trata de un recurso escaso, por lo que deberá administrarse de manera eficiente", y por otra parte, que la CRT asignará números a operadores legalmente habilitados que lo hayan solicitado.

Que mediante Resolución CRT 622 del 6 de Marzo de 2003, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones delegó en el funcionario que haga las veces de coordinador del grupo interno de trabajo de mercadeo, la administración del Plan de Numeración y Marcación y del Plan Nacional de Señalización de que tratan las secciones 1 y 2 del capítulo 2 del Decreto 25 de 2002, para los servicios de TPBC, TMC y PCS.

Que el artículo 1.2 de la Resolución 087 de 1997 define el servicio de Telefonía Pública Básica Conmutada Local Móvil Rural (TMR) como la actividad complementaria del servicio de TPBCL que permite la comunicación a usuarios ubicados fuera de la cabecera municipal, o en un municipio con población total menor a 7,000 habitantes de acuerdo con el censo realizado en 1993, o en un corregimiento departamental, con cualquier usuario ubicado dentro del mismo municipio.

Que la Circular CRT 43 de 2002 definió la reserva de bloques de numeración para el servicio de Telefonía Móvil Rural -TMR- en todos los departamentos del país y estableció el proceso de asignación, según la información reportada por los operadores. Así mismo, la circular indica que los operadores podrán solicitar la redefinición de bloques utilizados para la prestación del servicio de TMR, dentro de los bloques reservados para el servicio.

Que mediante oficio número 200534123 radicado en la CRT el día 14 de diciembre de 2005, la empresa **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP** solicitó la redefinición de un rango de 2000 números para el servicio TMR en el departamento de Nariño, dentro del bloque 2-775XXXX que actualmente se encuentra asignado para el servicio de TPBCL en el municipio de Ipiales, para así no generar traumatismos en los usuarios de los diferentes municipios atendidos desde la central inalámbrica ubicada en Ipiales.

Que una vez analizada la solicitud, la CRT considera que procede la redefinición del uso del rango solicitado por COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP.

Por lo que,

RESUELVE

ARTICULO 1. Autorizar a la empresa **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP** el uso de numeración, de acuerdo con la estructura del número nacional (significativo) [N(S)N], y de conformidad con el Decreto 25 de 2002, así:

 2,000 números para la prestación del servicio de TMR en el departamento de Nariño, así:

INDICATIVO NACIONAL DE DESTINO (NDC): 2
BLOQUES DE NUMERACIÓN: Del 7752000 al 7753999

ARTICULO 2. Actualizar la base de datos del "Mapa de numeración" administrada por la CRT, para reflejar el cambio autorizado en el Artículo 1 de la presente resolución.

ARTICULO 3. Notificar personalmente la presente resolución al Representante Legal de la empresa **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP** o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los L1 1 ENE 2006

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA DIAZ-GRANADOS TRIBIN
Coordinadora del Grupo de Trabajo de Mercadeo

Rad. 200534123 CXB